

CAPITULO VI.

Restablecimiento de la Compañía de Jesus por el Sr. Pio VII, y primeras providencias para el de la Provincia de México.

Como acaba de verse en el capítulo anterior, la restauracion de la Compañía de Jesus era el pensamiento dominante de la mayor parte de los católicos á fin del siglo pasado; pensamiento que se fortificó con los sucesos de la sangrienta revolucion de Francia, el peligro de que se veían rodeados los tronos europeos y la deshecha persecucion á la Iglesia Católica, consecuencias muy naturales de las doctrinas de los enciclopedistas aunados con los hipócritas sectarios de Jansenio. Los intereses, pues, de la religion y los del órden social, reclamaban violentamente el restablecimiento de un cuerpo, que por más de dos siglos entre incesantes y reconocidos triunfos les habia servido desde su nacimiento de baluarte firme y poderoso. Asi es que ninguna otra exigencia más imperiosa se presentaba á todos los gobiernos que la vuelta de aquellos tan esforzados y útiles soldados del catolicismo. Desde 1794 se habian creado asociaciones con diversos nombres en los Países Bajos, en Italia, Austria, Nápoles y en la misma Francia, todas con el objeto de proteger la reaccion religiosa y social de los pueblos y gobiernos, y todas formándose en el espíritu de San Ignacio, como tan reconocido para sostener aquella lucha. Esta tendencia general del clero católico, junto con la multitud de solicitudes de casi todo el Episcopado y de no pocos Reyes católicos, movieron al digno sucesor del V. Pio VI, que habia muerto en una prision en el Imperio frances, á tratar del restablecimiento canónico y formal de la Compañía de Jesus, derogando el Breve Clementino de 1773, con dos miras muy acertadas: la primera que se conservase en toda su integridad el Instituto de la Compañía de Jesus, que podia ser falseado y sufrir quebranto, bien perjudicial por cierto, con las máximas y principios, aunque por otra parte muy savos y piadosos de los fundadores de las nuevas congregaciones, pero que ni los confirmaba bastante la experiencia, ni tampoco habian merecido la aprobacion de la Iglesia: la segunda que se aprovechase igualmente del prestigio que se habian adquirido los Jesuitas por sus trabajos anteriores y por las causas y agentes que habian originado su ruina, la cual solo habia servido para poner en toda su luz, el celo, la sabiduría y las virtudes todas de los inocentes proscritos.

Estas consideraciones movieron al V. Pio VII á tratar del restablecimiento de la Compañía de Jesus, al principio solo por Breves especiales á favor de los Soberanos que lo solicitaban, y despues á estenderlo á todo el orbe católico. Los Jesuitas existian en Rusia, aunque aprobados por la Santa Sede de viva voz y por facultades especiales concedidas por la misma al Obispo de Mohilow; pero sin ningun rescripto particular. El Sr. Pio VII, por la pretension de Pablo I, hijo de la emperatriz Catalina, y prévia una congregacion de cuatro Cardenales contrarios á los Jesuitas, acogió su demanda, aunque circunscribiéndola á límites muy estrechos y en 7 de Marzo de 1801 firmó el Breve *Catolicæ fidei*, restableciendo la órden únicamente en Rusia; pero tan amplio, que el año siguiente á 10 de Octubre se eligió por la congregacion de los profesos para Preposito general al P. Gabriel Gruber. Igual solicitud dirigió á su Santidad el Rey de las dos Sicilias, Fernando IV, último que vivia de los proscriptores del siglo pasado, y accediendo á ella el Papa, expidió el 30 de Julio de 1804 el Breve *Per alios*, extendiendo á dicho Reino las mismas concesiones hechas al Imperio ruso. El entusiasmo con que el restablecimiento de los Jesuitas, fué recibido en Nápoles hizo eco en todo el orbe, al grado, de que de todas partes se remitian las más eficaces peticiones con el mismo fin; de suerte que fué un hecho que el mundo católico pidió con unánime voz ese restablecimiento por el que suspiraba todo género de personas. La revolucion tronó en su contra: los nuevos Jesuitas fueron perseguidos y áun expulsos de Nápoles en 1806: se amenazó al Papa con el enojo del emperador Napoleon, si no derogaba aquel Breve, y reponia las cosas al estado anterior; pero Pio VII recibió á los nuevos expulsos en sus Estados, y contestó con energía á los que así le amenazaban: "Los Jesuitas sufren por la Santa Sede y por la Iglesia; y yo debo seguir en su defensa el ejemplo de Clemente XIII."

El cautiverio del Sr. Pio VII en Francia, adonde fué conducido como su antecesor, impidió que llevase á efecto sus intenciones respecto de la total restauracion de la Compañía de Jesus, cuya apología formaban áun los mismos seculares más notables, como el republicano Bourgoing, en su "Cuadro de la España moderna," los anglicanos puseistas en sus "Vidas de Santos" y áun los periódicos liberales, como el famoso "Diario de los Debates," en su número del 2 de Octubre de 1804, hablando del restablecimiento de Nápoles. Pero puesto en libertad por la caída del Imperio francés, y devuelto á la Santa Ciudad en 1814, expidió en Roma á 7 de Agosto del mismo año su célebre Bula *Sollicitudo omnium Ecclesiarum*, por la que derogaba el Breve de Clemente XIV, restablecia á los Jesuitas en toda la plenitud del Instituto de S. Ignacio de Loyola; los facultaba para todos sus ministerios; los tomaba bajo la protec-

ción de la Sede Apostólica, y los autorizaba á fundar todo género de casas en los reinos y provincias, donde fuesen solicitados; recordando eficazmente á los principales y señores temporales, así como á todo el episcopado que se valieren de sus servicios y les tratasen con toda la ternura y caridad debida.

Cómo recibió el catolicismo esta Bula lo dice en pocas palabras el Cardenal Pacca, muy desafecto antes á los Jesuitas, refiriendo lo que pasó en Roma en la fecha que se publicó. "En 17 de Agosto de 1773, dice, día de la publicación del Breve *Dominus ac Redemptor*, se veía la sorpresa y el dolor pintados en todos los semblantes. El día 7 de Agosto de 1814 día de la resurrección de la Compañía, Roma resonaba en gritos de alegría en aclamaciones y aplausos. El pueblo romano acompañó á Pio VII desde el Quirinal hasta la iglesia de Jesus donde se leyó la Bula, y la vuelta del Pontífice á su palacio fué una marcha triunfal. He creído deber entrar en estos detalles, concluye el historiador, para aprovechar la ocasión de dejar en mis escritos una retractación solemne de las conversaciones imprudentes que he podido tener contra una Compañía que ha merecido tanto bien de la Iglesia de Jesucristo."

Esta Bula, como hemos dicho fué promulgada en la casa Profesa en presencia de todo el Sacro Colegio y de los patricios de Roma, y el P. Panizzoni, Provincial de Italia y General interino, la recibió de las manos del Papa. Todos los antiguos Jesuitas que habían podido concurrir á esta ceremonia estaban allí, saludando con lágrimas de piedad filial á su Madre que salía de la tumba. Según un historiador fueron ochenta y seis los que habían vivido esperando esa resurrección, y que se apresuraban á tomar sobre sí, á pesar de su avanzada edad, el yugo de la santa obediencia. De la Provincia de México, aunque existían en esa época treinta y seis individuos, solo asistieron los que se hallaban en la Santa ciudad, que fueron quince: los restantes residían en varios lugares de Italia, uno en España y cuatro en nuestra América; el más anciano de todos era el P. Manuel M^a Iturriaga, residente en el Pésaro, de ochenta y siete años de edad, y el menor de todos el P. José Ignacio Anaya de sesenta y ocho, vecindado en Roma, y que volvió cuatro años despues á México en compañía del P. Pedro Márquez, como se dirá en su lugar: todos los presentes recibieron un ejemplar de la Bula, autorizado por un Notario de la Cámara Apostólica.

El restablecimiento de la Compañía fué recibido por todos los hombres de bien, aún entre los sectarios, con aplauso universal, y el luterano Kern, uno de los profesores más estimados de la Universidad de Gotinga, no vaciló en hacerse órgano de sus sentimientos "¿Quiénes, escribía en sus "Lecciones", quiénes son hoy día los enemigos de los Jesuitas? Los que no los conocen, ó más claro, los

ateos, los filósofos revolucionarios y los jacobinos. Ahora bien; todo verdadero realista (ó amigo del orden público, sea cual fuere el gobierno) debe amar lo que es el objeto del ódio de un jacobino, porque se puede estar seguro, que entonces se trata de Dios ó de la religión, de la subordinación, ó de la justicia. El restablecimiento de esta Orden célebre, lejos de debernos causar inquietud, es al contrario de un venturoso presagio para nuestro siglo; pues que según su organización y tendencias, es el más fuerte dique capaz de oponerse á las doctrinas irreligiosas y anárquicas, lo que confiesan aún los mismos protestantes; y Juan Müller se adelanta á decir, que *el Orden de los Jesuitas forma como un baluarte común á todas las autoridades*. Los Jesuitas atacan el mal hasta su raíz, educan á la juventud en el temor de Dios y en la obediencia. Es verdad que no enseñan el protestantismo; ¿mas tenemos nosotros derecho para exigir, que los católicos enseñen otra cosa que los dogmas de la fé, y que no abracen los medios más seguros de hacer fructificar esta enseñanza? ¿Se han visto salir en otros tiempos de los colegios de los Jesuitas doctrinas semejantes á las de nuestras escuelas modernas...? Se les ha reprochado atacar la autoridad de los Soberanos, ¿mas no han sido justificados en esta materia, primero por Enrique IV Rey de Francia, y despues, en tiempo de Luis XV, por la Asamblea de los Obispos consultados de su orden? ¿Podía una doctrina tan desastrosa tener lugar en una enseñanza fundada toda en el cristianismo? La experiencia antes bien nos ha enseñado, cuantos progresos han hecho las doctrinas irreligiosas anárquicas desde la supresión de los Jesuitas. Las Universidades y Facultades filosóficas dice Dallas, protestante inglés, reemplazaron por todas partes en el continente á los colegios de los Jesuitas. La fé y la razón cesaron de estar unidas á la educación: se prefirió la razón con todos sus errores, como lo más elevado del hombre, y la fé abandonada, convertida en objeto de burla, y conocida solamente con el nombre de superstición. En 1773 Clemente XIV abolió el Orden de S. Ignacio, y en 1793, un Rey de Francia fué decapitado, la razón deificada y adorada en templos. Durante dos siglos, los Jesuitas habían formado en su Colegio de Clermont en París, lo más escogido de la nobleza francesa en la religión, en las ciencias y el amor á la patria. Pocos años despues de expulsados estos Maestros tan hábiles, el mismo Colegio vomitó de su seno á los Robespierres, Camilos Desmoulins, los Trallieu, los Noël, los Freron, los Chenier... y otros demagogos. ¿Qué hay que admirar despues de esto, que el Papa y los Príncipes católicos, llamen á unos hombres, cuyos servicios han sido aprobados aún por los protestantes, por el gran Leibnitz, por el mismo Federico II, y que Bacou propone por modelo, diciendo: Tratándose de educación, lo más cierto es consultar las escuelas de los Jesuitas: "Ad pedago-

gicam quod attinet, brevissimum foret dictu. Consule scholas Jesuitarum: nihil enim quod in usu venit his melius?"

En efecto, habiendo palpado los reyes, como escribe el abate Pro-yart, que "antes de la expulsion de los Jesuitas, París era el único foco de actividad de las maniobras filosóficas en todo el imperio católico; pero que apenas estos religiosos fueron heridos con el último golpe, cuando en los lugares de donde desaparecieron, parece haber hecho irrupcion de sus tumbas, volcanes de impiedad [1]," se apresuraron á secundar las miras del Sr. Pio VII, restableciendo á los Jesuitas para devolver la paz y tranquilidad pública á sus estados. Fernando VII los restableció en España y las Américas por sus dos decretos de 29 de Mayo y 10 de Septiembre de 1815; el Emperador de Austria, á 20 de Agosto de 1820; el rey D. Miguel en Portugal, á 10 de Julio de 1829; y así sucesivamente en Parma, Turin, Cantones Suizos, Inglaterra, Irlanda, Holanda y la Bélgica; en Francia volvieron á reunirse á poco de expedida la Bula; y los Obispos pusieron bajo de su direccion los colegios episcopales, que allí se nombran *pequeños seminarios*; lo que les atrajo una grave y duradera persecucion del partido liberal, que solo por excluirlos de este ministerio se opuso ardientemente á la enseñanza libre. Pero apenas jurada la República en 1848, la primera asamblea legislativa, compuesta casi toda del partido rojo, autorizó sus establecimientos con la inmensa mayoría de trescientos votos. Fuera de ella se presentaron en Pondichery, Calcuta, Bengala, la China, el Maduré y la Siria: en los Estados-Unidos del Norte, ya dijimos que existian desde 1803 agregados á la provincia rusa.

Dejando para la historia general de la Compañía de Jesus la noticia circunstanciada de cada uno de esos restablecimientos, digamos lo que ha pasado respecto del de la Provincia mexicana, objeto de nuestros trabajos. Hemos dicho arriba que dos fueron los decretos de Fernando VII para restablecer á los Jesuitas en sus dominios: el de 29 de Mayo de 1815, derogatorio de la pragmática-sancion de 2 de Abril de 1767, y de las posteriores leyes y reales órdenes expedidas para su cumplimiento, que igualmente fueron revocadas y anuladas, y el de 10 de Septiembre del mismo año, expedido expresamente para el restablecimiento en los reinos de las Indias é Islas Filipinas. Uno y otro son bien conocidos y se han publicado multitud de veces, tanto en España como en nuestra América; pero los dos llaman la atencion por ciertas frases que vindican á los Jesuitas de las imputaciones dirigidas en su contra por el partido perseguidor. En el primero se declara la falsedad de aquellos supuestos delitos llamando *soñados crímenes* y se dá á entender, aunque con

(1) Luis XVI destronado antes de ser rey, pág 316.

expresiones bien vagas que todos esos motivos secretos alegados en la pragmática, solo fueron *calumnias, chismes y ridiculeces* para desacreditar á la Compañía de Jesus, disolverla y perseguir á sus inocentes individuos: todo lo cual estaba suficientemente demostrado. En el segundo, que mira á las provincias Americanas se dice que la Compañía en ellas produjo inesplicables bienes temporales y espirituales, disminuidos notablemente por su falta: que los Jesuitas eran unos operarios los más apropósito para el adelantamiento en lo espiritual y temporal de las Misiones; y que el objeto de restaurarlos era para que se verificasen los santos fines que nuestro Smo. Padre se habia propuesto, exhortando á los Jesuitas, para que le diesen cuenta de sus trabajos con el fin de dictar á su vista las disposiciones convenientes al progreso de nuestra santa religion y bien del Estado.

Las dificultades que presentaban entonces las comunicaciones ultramarinas ocasionaron el retardo de los documentos de que hemos hablado relativos al restablecimiento de los Jesuitas, tanto el de la Corte romana como los de la de Madrid. La Bula del Sr. Pio VII no se publicó en México, sino hasta el viérnes 20 de Enero de 1815 en un "Diario extraordinario" y traducida á nuestro idioma, que llegó junto con la carta dirigida por el mismo Papa al Rey de España, contestacion gratulatoria á la que este le habia dirigido, manifestándole su disposicion para devolver á sus dominios á la Compañía: este último documento tenia fecha de 15 de Diciembre de 1814, y se habia impreso en Roma en latin y en italiano el año siguiente. De los decretos de Fernando VII, el primero se publicó en México en el Diario de 4 de Septiembre de 1815, con el siguiente artículo al frente, que copiamos para dar á conocer la opinion, entonces reinante entre los mexicanos respecto de la Compañía de Jesus. Dice así.

"JESUITAS.—Tenemos la dulce satisfaccion de anunciar á este religioso público uno de los acontecimientos más memorables que llenarán de gloria al feliz reinado de nuestro católico monarca, el Sr. D. Fernando VII. Estaba reservado sin duda á este jóven Rey el llenar los decretos de la Divina Providencia que compadecida de los males que ha causado la ignorancia y el error del filosofismo en el orbe católico, le ha inspirado la resolucion de restituir al seno de la Iglesia española, el antiguo gérmen de sus más valerosos campeones. La sagrada Compañía de Jesus, ese seminario de varones apostólicos, de eclesiásticos ejemplares, y de ciudadanos útiles que la perfidia y la intriga habian desterrado de entre nosotros, vuelve por fin á traernos el consuelo, la doctrina y la santidad. ¡Feliz dia 29 de Mayo de 1815, que señaló el decreto de esta gloriosa restitución!"

ción para el remedio de nuestros males! ¡Manes respetables de las víctimas españolas sacrificadas por el monstruo de la perfidia en el Prado de Madrid: descansad gloriosamente en el seno de vuestros sepulcros, seguros de que vuestro sacrificio no ha sido infructuoso cuando encendiendo en los corazones españoles el fuego de vuestro patriotismo, han ensalzado los timbres que coronan vuestras sienes y han aumentado la gloria de vuestras almas inmortales con la firmeza de la religion católica! Esta que es el primero y más sólido fundamento de la monarquía española, se vá á hacer inespugnable bajo la égida de los hijos del grande Ignacio y bajo el estandarte de la Compañía de Jesus, que no pudo tremolarse en mejor ni más oportuna época que en la presente, tan parecida á la que inflamó el espíritu de aquel santo español cuando crió su Instituto para la salud de los pueblos.—Así es que, si miramos con rapidez aquellos dias de amargura en que tanto padecía la religion, lo mismo que en los nuestros, nos encontramos allá á un hombre abrasado de la noble ambicion de conquistar almas para Dios, y que hubiera sido un héroe, aunque no hubiera sido santo, que dirige una ojeada por su siglo, y que no encuentra mas que objetos de amargura y de dolor. Ve á la Alemania assolada de la herejía, á la Inglaterra despedazada por el cisma, á Francia amenazada del error y hecha presa del libertinaje; al sucesor de Mahoma pisando el sepulcro de Jesucristo; millares de pueblos sumerjidos en el caos de la barbarie y en los errores del paganismo; y este espectáculo hiriendo su corazon, duplicó su aliento. En el momento emprende formar una compañía de hombres irrepreensibles para combatir el vicio, instruidos para confundir al error y animosos para atacar la idolatría. Ideado su plan, examina, elige y abraza los medios para ejecutarle; dispónese á sí mismo por la penitencia y el estudio; asóciase cooperadores, pevétralos de su espíritu, inflámalos con su celo, y juntos todos se consagran á la santidad, se destinan á la enseñanza, se dedican al apostolado, y del pié del altar, en que consuman su sacrificio, los conduce Ignacio á los piés de Paulo III, el cual le ratifica para gloria de su siglo (1).—La impiedad, es verdad, logró sofocar sus luces por algunos dias; pero al fin vuelven hoy á iluminarnos con más brillantez. No hay duda, el Instituto de los Jesuitas renace entre nosotros, y ya le oigo declarar la guerra al filosofismo impío que nos abrumaba con la más cruel servidumbre á pretexto de libertad, y que nos iba á precipitar en un abismo de males.—Gloria inmortal á N. Smo. P. Pio VII y á nuestro justamente deseado Fernando VII, porque dan á su siglo la prueba más sublime de su sabiduría y de su amor á la religion de Jesucristo! He aquí el decreto del inmor-

[1] Véase el Cerutti, "Apología del Instituto de los Jesuitas" cap. I.

tal Fernando VII, que en este momento moja con sus lágrimas el más ínfimo de sus vasallos americanos, pero el más amante de la Sagrada Compañía.—*J. W. Barquera.*"

Cuando se publicó este primer decreto en México, aun no se habia expedido el segundo, relativo al restablecimiento de la Compañía en los dominios ultramarinos; y aunque en aquel se decia que los Jesuitas fueran restablecidos en todas las ciudades y pueblos que los habian pedido, sin excluir ningunos, con todo se juzgó conveniente la expedicion del último de 10 de Septiembre del mismo año, especial para las provincias de ultramar, de donde tambien habia sido solicitado, especialmente de México por el Illmo. Sr. Dr. D. Pedro José de Fonte, Arzobispo electo y por todo el Cabildo metropolitano. En dicho decreto, además de las expresiones honoríficas que apuntamos arriba, respecto de los Jesuitas mexicanos, llama la atencion una de las causales que en él se alegaron, y que no debemos dejar pasar desapercibida. El rey Fernando VII habia desconocido enteramente la autoridad de las Cortes, y negado por consiguiente ese voto nacional que la asamblea atribuia á todas sus determinaciones. No podia tampoco ignorarse en la Corte, á la que se le daban las más minuciosas noticias de cuanto pasaba en nuestro país, aquel decreto de Chilpantzingo del que habia no pocos ejemplares. Sin embargo de esto y del empeño que se tomó en Madrid de anular todas las disposiciones del congreso constituyente, y sin atender á que se secundaba un decreto expedido por un gobierno revolucionario, Fernando VII, oido el Consejo de Indias, restableció á la Compañía de Jesus en sus dominios de Ultramar, notándose con asombro, que una de las razones para proceder á ese restablecimiento, era "condescender con los deseos de los habitantes de estos reinos," manifestados en la proposicion de que hemos hablado en el capítulo anterior: de manera que esa misma Real órden manifiesta del modo más terminante, que el restablecimiento en cuestion, no fué como el extrañamiento, un capricho de un Soberano, una arbitrariedad del despotismo, sino una providencia en un todo de acuerdo con la voluntad general, fundamento que debe ser de las leyes en los gobiernos monárquicos, y origen de las mismas en los países libres y republicanos.

Este segundo decreto lo recibió el Virey que era entonces de Nueva-España, D. Félix M^a Calleja, el 7 de Febrero de 1816, y luego se divulgó en toda la ciudad. Con esta noticia y sin pérdida de tiempo, en la noche del mismo dia, el P. José M^a Castañiza, el más antiguo de los tres que se hallaban en la Capital, en razon á su profesion solemne de tres votos hecha en 1773, se presentó al Sr. Arzobispo electo, con dos objetos de mucha importancia: el primero, á ofrecerse, en union de los otros dos Jesuitas, el P. Antonio

Barroso y el P. Pedro Canton, que con él moraban en México desde 1809, para cuanto Su Illma. gustase ocuparlos en servicio de Dios, de la Santa Iglesia y del Soberano que acababa de restablecer á la Compañía en las Américas: el segundo, y muy sustancial, que consistía en identificar sus personas, como miembros de la Compañía restablecida, á cuyo efecto le manifestó varias cartas de Roma, fechadas desde el 26 de Octubre de 1814 hasta el 29 de Septiembre de 1815, dirigidas por el P. Juan de Arrieta, Jesuita mexicano allí residente, por las que constaba ser considerados por el Vicario General como individuos de la religion restablecida. Además, en esas mismas cartas se les facultaba repetidas ocasiones al restablecimiento de la Compañía en la Nueva-España, y para recibir novicios, sacerdotes, escolares y coadjutores, que tuviesen las calidades requeridas por el Instituto: cartas que se dirijieron directa y nominalmente al mismo P. Castañiza. A estas cartas agregó un papel, en que citando varios decretos de las Congregaciones generales de la Compañía, la práctica observada en Roma en el restablecimiento, y otros documentos que acreditaban su personalidad, proponía á Su Illma. se sirviese consentir que los tres Padres existentes renovasen los votos simples en sus manos, como su Illmo. prelado, tanto para la mayor edificacion del pueblo, cuanto para quedar expeditos para hacer despues su profesion solemne. El Illmo. Sr. Fonte, habiendo dado las mayores muestras de afecto al P. Castañiza, así como las más espresivas gracias á él y á sus compañeros por aquel paso que habian dado, ofreciendo sus servicios á favor de la Iglesia, opinó, que no pasando aquella entrevista de un acto confidencial y respetuoso, reservaba aquellas gestiones para su debido tiempo es decir, para despues de la publicacion del decreto, quedándose entre tanto S. I. con aquel papel, y devolviendo las cartas originales.

El Real Decreto se publicó por bando en México el 24 del dicho mes de Febrero de 1816; y desde entonces todo el negocio tomó como era debido, el caracter oficial, y nada se hizo en las tinieblas, ni con sorpresa alguna, ni omision de ninguno de los trámites prevenidos en las leyes para el establecimiento de las órdenes religiosas, aun cuando en el caso no se trataba sino de restablecer una muy conocida y de los más gloriosos antecedentes para toda la antigua Nueva-España. Sin embargo, como posteriormente se dirijieron esos calumniosos cargos á los Jesuitas restablecidos, contra toda la evidencia de los hechos más públicos, es de toda necesidad para la historia presentar las piezas originales que mediaron en el asunto, tanto de los Jesuitas entonces existentes, como de las autoridades eclesiástica y secular. Por ellas se verá acreditada la personalidad de todos y cada uno de los tres Padres que concurrieron al restablecimiento, y la legitimidad de la declaracion que se hizo en la persona del P. Jo-

sé M^a Castañiza, de superior, segun las Constituciones de la Compañía, de la comunidad establecida. Demos principio para la integridad del expediente con la Real cédula del restablecimiento, en la parte relativa á las provincias ultramarinas. Dice así el Rey Fernando VII, en seguida del decreto de 29 de Mayo de 1815.

“Ya antes de la expedicion del inserto mi Real decreto, habia acordado mi Consejo supremo de las Indias, á propuesta de su presidente, el duque de Montemar, hacerme presente [como lo verificó en consulta de 12 de Junio despues de haber oido á mi fiscal de él] la utilidad y aun necesidad del restablecimiento de los religiosos de la Compañía de Jesus en aquellos mis dominios; apoyado uno y otro en que esta orden religiosa fué aprobada en el siglo XVI por la Silla Apostólica con aplauso de todo el orbe cristiano, confirmada por veinte Sumos Pontífices, incluso el reinante Pio VII en la Bula de su restablecimiento; habiendo formado muchos santos y merecido el elogio de otros de igual clase, de historiadores sagrados y de grandes políticos y filósofos escolásticos. Que en los reinos de las Indias produjo inesplicables bienes temporales y espirituales, disminuidos notablemente por su falta. Que los individuos de la enunciada orden, en sus destierros, sin subsistencia, sin apoyo y aun sin libros, han edificado con su ejemplo, ilustrado con sus obras y dado honor á su patria. Que todavia conserva algunos naturales de aquellos mis dominios; y que estos pocos, siendo en el dia muy ancianos, llenos de experiencia, y más ejercitados en la humillacion, y en la práctica general de las virtudes, pueden ser la tranquilidad de sus países, el remedio más pronto y poderoso de cuantos se han empleado al logro de este intento, y el más eficaz para recuperar por medio de su enseñanza y predicacion los bienes espirituales que con su falta se han disminuido; no debiendo dudarse que los expresados sacerdotes, al ver que mi católico celo por el mayor servicio de Dios y beneficio espiritual y temporal de todos mis amados vasallos se fia de su fidelidad y de sus virtudes, y que sin perder tiempo por mi parte para reparar las vejaciones que han sufrido, los convido y admito amorosamente en dichos mis dominios de Indias, harán cuanto les sea posible hasta el restablecimiento de su perfecta tranquilidad; y por último, me expuso el Consejo la importancia de que para mayor gloria de Dios y bien de las almas, vuelvan las misiones vivas á hacerse de unos operarios tan apropósito para su adelantamiento espiritual y temporal; los cuales solo contarán con la Providencia, con mi magnanimidad que los llama, y con la piedad y voluntad de los fieles que han de recibir el fruto de sus trabajos. Penetrado mi paternal corazon de estas y de otras poderosas razones religiosas y políticas, que con laudable celo me ha manifestado en la expresada consulta el referido mi Consejo de las Indias, condescendiendo con